| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD | **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** | |
| | **MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** | **CO-FT-04 V3** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y/O ADMINSTRATIVA EN LA SUBRED INTREGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. | **No.** | **3678** | **AÑO: 2019** |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E | NIT. No. 900.958.564-9 | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL–GERENTE** | CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS | **C.C. No.** | 39.684.325 | Nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017 |
| **CONTRATISTA** | MOLANO TIQUE KAREN JOHANNA | **No. Identificación** | 1.033.759.286 | |

**CONSIDERACIONES: a)** Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **c)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **d)** Que mediante Resolución 1720 del 29 de Diciembre de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **e)** Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. **f)** Que el área de Talento Humano certifica que no se cuenta con personal de planta suficiente, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. **g)** Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. **h)** Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la Gestión ASISTENCIAL en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E**

**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, **Especificaciones Técnica**: 1. Prestar servicios como técnico auxiliar de enfermería para la Unidad funcional atención Prehospitalaria Convenio 1220 de 2017 de la Subred Sur E.S.E, con cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta 2. Dar respuesta oportuna al direccionamiento de eventos y atención dado por la dirección Centro regulador de Urgencias y Emergencias (DUES), garantizando la oportunidad continuidad de la atención durante los procesos de atención, cumpliendo con los procedimientos guías y protocolos de la Subred Sur para la atención de pacientes en el programa de atención Prehospitalaria. 3. Cumplir con el procedimiento de entrega y recibo de turno, revisión y seguimiento de stock de medicamentos y médico quirúrgicos de cada una de las móviles asignadas, registro de novedades además de reporte al responsable delegado por la Unidad funcional atención Prehospitalaria Convenio 1220 de 2017 de necesidades administrativas y asistenciales para garantizar la operatividad de la móvil 4.Realizar el registro en el sistema de información del 100% de los registros de la historia clínica, módulos de reportes, formulación de medicamentos, inventarios y control de medicamentos. 5. Cumplir con las indicaciones del líder de la tripulación (médico) quien define en cada caso en las instrucciones en el proceso de atención para obtener el cumplimiento de las metas asignadas para el programa con oportunidad, disponibilidad, eficiencia 6. Reportar a la Unidad funcional atención Prehospitalaria Convenio 1220 de 2017 y al DUES las novedades e incidentes presentados durante la operación. 7. Salvaguardar y velar por la adecuada utilización de los recursos y equipos biomédicos en la atención del paciente y la duración de la jornada de actividades 8. Asistir a las capacitaciones para el fortalecimiento de las competencias del programa de atención prehospitalaria programadas con el DUES. 9. Cumplir con las demás actividades asignadas en las móviles del programa de atención prehospitalaria y que sean inherentes al perfil.10.cumplir con la resolución 1995 de 1999.11.Asistir a las capacitaciones para el fortalecimiento de las competencias del programa de atencion Prehospitalaria programados por el DUES y/o la SUBRED SUR E.S.E. **PARAGRAFO - A.-** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. **B.-** Cumplir con todas las actividades y obligaciones asignadas dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. **C.-** Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos y/o actividades contratadas. **D.-** Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. **E.-** Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. **F.-** Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. **G. -** Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. **H.-** De conformidad con la normatividad vigente aplicable, el contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafisicales cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **I.-** Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014 Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014). **J.-** Apoyar la atención de las auditorias presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato. **K.- Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad:** De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad.. **L- Indemnidad:** Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato.**M- Responsabilidad del contratista:** El contratista responderá cuándo: 1) Se causen GLOSAS a la Subred De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados para su utilización. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido. **N.- Política de humanización y ambiental:** El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización y los lineamientos ambientales establecidos en el PIGA de la Subred Sur E.S.E según la normatividad legal vigente, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. **O.- Actualización documentos:** El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **25 DIAS** a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II.

**CLAUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del contrato es de $ **1.440.000 UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. VALOR HORA:** Descripción de valor según convenio interadministrativo 1220 de 2017. VALOR APH $9.000 NUEVE MIL PESOS M/CTE El 70% de los honorarios corresponderá al número de horas ejecutado y reportadas por el supervisor del contrato, el 30% restante se liquidara teniente en cuenta: El número traslados según el tipo de ambulancia, correspondiendo para las Ambulancias Básicas una meta de 10 traslados en 24 horas, en Ambulancia Medicalizada la meta será de 8 traslados en 24 horas. Adicionalmente se tendrá en cuenta que por cada atención y/o desplazamientos fallido un (1) traslado efectivo; Para desplazamientos con atención médica que no amerita traslado de paciente se contara como un traslado efectivo; Por último en los casos en quese realice el traslado efectivo de paciente a una institución de salud y no se recibe el paciente oportunamente se contaran las horas como susceptibles de pago, aquellas en se demuestre y se certifique por parte del DUES que esta no es atribuible a la tripulación.

**CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:**El valor del contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el sistema automático de pagos - S.A.P., así: pago mensual, por actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato quien verifica que el contratista haya efectuado los aportes por concepto de salud, pensiones y ARL de conformidad a la normatividad vigente que regula la materia. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de Ley, el contratante efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas conforme a la Ley. Los pagos estarán sujetos a: 1- Programa anual Mensualizado de Caja - P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorios. 2- en caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y Salvo, firmado por el Supervisor y demás que contemple el formato establecido para tal fin.

**CLAUSULA SEXTA - RUBRO PRESUPUESTAL:** EL valor del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.**17** de fecha **03 de enero de 2019** Rubro **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES 23201030501** expedido por el área de presupuesto de la Subred.

**CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍA Y PUBLICACION:** Si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial, intramural, se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD Y MANTENERLA ACTUALIZADA. Hasta por la suma mínima de **cien (100) S.M.M.L.V**. (Si el contratista desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Químico Farmacéutico, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá allegar su póliza para la suscripción del contrato o previo a la firma del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS:** El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

**CLAUSULA NOVENA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas desde el **1% hasta el 10%** del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar; en todo caso, para la aplicación de las multas, se deberá llevar acabo el procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar al pago o reconocimiento de perjuicios y/o indemnización alguna, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. 8) Por orden de autoridad competente. 9) Por muerte del CONTRATISTA. 9) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico, administrativo, y financiero del supervisor del contrato con las respectivas ordenes de pago que asi lo soporte, acompañado del paz y salvo firmado por el supervisor del contrato y demás que contemple el formato establecido para tal fin, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de muto acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el termino indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; EL CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegare las partes a un acuerdo sobre sus contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA - VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, por tanto, el contratista renuncia a cualquier ejercicio de acción judicial por dicho concepto en contra de la Entidad.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA - DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a "El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término".

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecucion del objeto del presente contrato son licitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, deteccion, investigacion y sancion de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La **Supervisión** del presente contrato, estará a cargo del LIDER SIRC-APH, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente.

**CLAUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la presente orden.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Subred para la suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. El presente contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se perfecciona mediante firma electrónica.